

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3352-A

POLICIA DEL CHACO - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INCREMENTOS SALARIALES DESDE MARZO 2020

Artículo 1º: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020, un incremento del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos del personal de seguridad comprendido en las leyes 178-J (antes ley 1134) - Policía del Chaco - y 1628-J (antes ley 6117) Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2º: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto seguridad Bonificación Especial para la totalidad del personal policial de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3º: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto Zona Unidades Especiales para el personal de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en esta ley.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de los artículos precedentes se imputará a las Jurisdicciones 21: Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3352-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3352-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3352-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3352-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3352-A.		